

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-**2019-00160-00**.

En atención a lo informado por el apoderado de la parte actora y acreditado en la debida forma la muerte del demandante, señor Marcos Elías Buitrago Martin (+) se tiene como sucesores procesales de este a Marlene Celis Jiménez (cónyuge), Nelly Yolanda, Marco Elías, Jenny Carolina y Nancy Paola Buitrago Celis (hijos), quienes acreditaron en debida forma su parentesco y acogen el proceso en el estado en que se encuentra. (artículo 68 del CGP).

Por otra parte, proceda la parte actora a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de junio de 2023, so pena de que se realicen los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP, esto por cuanto el expediente no puede permanecer inactivo sin justa causa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO****Juez**

(2019-160 -1 folio-)